

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MES: MARZO AÑO: 2005	
31 MAR 2005	
SEC:.....	1º 355 HORA.....

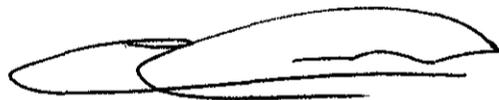
Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

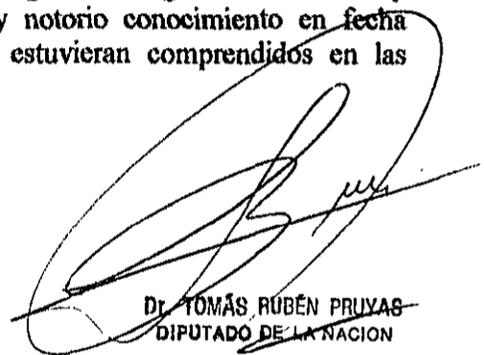
Art. 1º.- Suspéndense por el término de 180 días a partir del 1º de abril de 2005 las ejecuciones originadas en incumplimientos de pagos pactados en contratos de préstamos hipotecarios para la adquisición de propiedades destinadas a vivienda familiar

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en ese período arbitre medidas apropiadas, además de las previstas originariamente en la ley 25.798, para que los propietarios de las viviendas comprendidas en el párrafo anterior puedan cumplir con las obligaciones contraídas con las entidades financieras o personas físicas con motivo de los préstamos otorgados con dicha finalidad sin exclusiones de ninguna naturaleza..

Art. 2º.- Agrégase al art. 3º de la ley 25.798 como último párrafo el siguiente: "También quedan incluidos en las prescripciones de esta ley los deudores hipotecarios de las provincias en las cuales acontecimientos excepcionales hubieran provocado un estado de grave emergencia económica y social manifestada por desórdenes institucionales de público y notorio conocimiento en fecha anterior a la consignada en el párrafo precedente y que no estuvieran comprendidos en las prescripciones del art. 23.-"



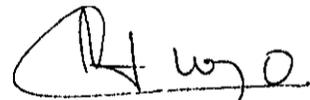
CARLOS GUILLERMO MACCHI
Diputado de la Nación



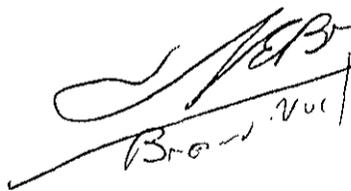
Dr. TOMÁS RUBÉN PRIVAS
DIPUTADO DE LA NACION



HUGO RUBÉN PERIE
DIPUTADO DE LA NACION



CECILIA L. DE GONZÁLEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL



Brown